COMANDO BASE NAVAL NO. 5 ARC "ORINOQUIA"

Puerto Carreño, Vichada

Señores:
OFERENTES
Ciudad

ASUNTO: FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

El Comandante de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquia" de la Armada Nacional debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1267 del 29 de Noviembre de 2019 y acta de posesión No. 001-20 del 05 de enero de 2020 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016 y Resolución No. 1417 del 08 Marzo de 2018, se permite informar a los proponentes interesados en el Proceso No. 0006-ARC-CBN5-2021, cuyo objeto es **CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EDIFICACIONES EN LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE** las respuestas a las observaciones presentadas, así:

OBSERVACIÓN No. 1
INGENIERIA DE CAMINOS SEGUROS SAS

Teniendo en cuenta que la altura del proyecto es de 2 pisos, que la experiencia solicitad debe ser proporcional al objeto y alcance del proyecto, que para este tipo de estructuras la NSR exige sondeos a 6 M, se solicita a la entidad acogerse a la normatividad vigente y exigir experiencia acorde al proecso, es asi elimine la exigencia de sondeos a 12 m.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite manifestar respecto la observación presentada que una vez consultada la NSR-10 respecto a la profundidad de los sondeos en edificaciones de dos pisos, se acoge la observación presentada, por lo tanto el numeral 3.3.2 EXPERIENCIA - ACREDITACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE - Literal a, del pliego de condiciones quedará así:

a) Al menos, uno (01) de los contratos debe acreditar experiencia en la realización de estudios de suelos para edificaciones con una profundidad de sondeo no menor de 6.0 m acuerdo NSR-10, titulo H 3.2.3, diseño arquitectónico, diseño estructural, diseños eléctricos y diseños hidráulicos y sanitarios de edificaciones con un área mínima de 1000 m2.

OBSERVACIÓN No. 2
HINCACOM S.A.S

Buenas tardes,

Se adjuntan observaciones al proyecto de pliego

Santiago de Cali, 3 de marzo de 2021

Señores
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC ORINOQUIA

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. 0006-ARC-CBN5-2021, en adelante el "Proceso de Contratación"

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE EDIFICACIONES EN LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE

Respetados señores:

En el presente informe se realizan las observaciones que como posibles proponente tenemos respecto al proceso de contratación No.0006-ARC-CBN5-2021, con el objetivo de solicitar, aclarar o ampliar la información en estudio, asi pues:

1. En primer lugar y con respecto a la experiencia habilitante que se solicita para el proponente, se solicita a la entidad confirmar si en caso de consorcio uno solo de los integrantes puede aportar toda la experiencia. Lo anterior, considerando que, el pliego permite "soportar UNO (1) O VARIOS CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP" para acreditar la experiencia

2. Aclarar si la entidad asume los gastos que tengan lugar del producto de las licencias (ambientales, de construcción ...)

3. Para el factor ponderable de formación académica adicional del DIRECTOR DE ESTUDIOS, la entidad solicita MAESTRÍA EN GESTIÓN DE PROYECTOS. Se solicita amablemente que se acepte MAESTRIA EN GESTION DE PROYECTOS O AFINES, toda vez que para la formación académica habilitante del perfil, se aceptan posgrados en gerencia de proyectos, gestión de proyectos o afines, lo cual fomenta la pluralidad de oferentes

4. La entidad solicita para el DIRECTOR DE ESTUDIO un tiempo de experiencia general de 10 años contados a partir de la fecha de **posgrado**, lo cual puede limitar la participación de muchos profesionales que cuentan con la experiencia y formación académica idónea para ocupar el cargo solicitado. Por lo cual, respetuosamente se solicita a la entidad reducir el tiempo de experiencia general solicitado para el cargo del DIRECTOR DE ESTUDIO a 5 años contados a partir de la fecha del **posgrado** o en cambio, solicitar un tiempo de experiencia general de 10 años contados a partir de la fecha de **obtención de la matrícula profesional**.

5. Finalmente, se entiende que la entidad realizará pagos parciales una vez entregada cada etapa de la consultoría, solicitamos amablemente considerar el pago de un anticipo para garantizar mayor celeridad en la ejecución de los trabajos por parte del contratista considerando los factores que implica llegar hasta el lugar.

Sin otro particular,

HINCACOM S.A.S.
NIT. 900.641.337

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite manifestar respecto las observaciones presentadas que:

1. Referente la experiencia habilitante, en el numeral 3.2.2 Experiencia, sección Notas: 1. "**Si el oferente se presenta como unión temporal o consorcio:** Los oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal, deberán acreditar la experiencia en proporción al porcentaje de participación. De igual manera, el proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedad en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que ejecutó

 Resaltado fuera de texto

 Es por lo anterior que se aclara que en caso de consorcio o unión temporal la experiencia deberá ser acreditada acuerdo porcentaje de participación, lo cual será corregido en el pliego de condiciones definitivo.

2. Los gastos que tengan lugar por las licencias ambientales y permisos no serán a cargo del contrato de consultoría, cuyo alcance en este aspecto, tal como se describe en el anexo técnico, corresponde al concepto técnico, la consulta de la norma y la liquidación de la licencia de construcción y demás permisos y licencias a los que haya lugar; lo anterior para la destinación de los recursos necesarios y realización de los respectivos trámites por parte de la entidad, previos al inicio de la obra.

3. Referente los factores ponderables, formación académica adicional del DIRECTOR DE ESTUDIOS, la entidad se permite informar que siendo consecuentes con la experiencia mínima requerida para los profesionales, donde se tienen en cuenta las profesiones afines para cada caso en particular, la entidad acepta la observación al mismo tiempo que se

extiende a los demás profesionales requeridos, quedando los factores técnicos ponderables relacionados con la experiencia y formación mínima de los profesionales del grupo de trabajo de la siguiente manera:

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	TOTAL
1. DIRECTOR DE ESTUDIOS	10 PUNTOS Si tiene maestría y/o doctorado en Gestión de proyectos o afines.	5 PUNTOS Si la sumatoria de áreas de las certificaciones es superior a 4.500m2.	15 PUNTOS
2. ARQUITECTO DE DISEÑO:	No se asigna puntaje por formación académica adicional.	5 PUNTOS Si la sumatoria de áreas de las certificaciones es superior a 4.500m2.	5 PUNTOS
3. INGENIERO GEOTECNISTA:	5 PUNTOS Si tiene maestría con énfasis en geotecnia o afines.	5 PUNTOS Si la profundidad de los sondeos en las certificaciones es superior a 12m.	10 PUNTOS
4. DISEÑADOR ESTRUCTURAL	5 PUNTOS Si tiene maestría con énfasis en Ingeniería Estructural o afines.	5 PUNTOS Si la sumatoria de áreas de las certificaciones es superior a 4.500m2.	10 PUNTOS
5. DISEÑADOR HIDRÁULICO-SANITARIO	5 PUNTOS Si tiene maestría con énfasis en recursos hidráulicos o afines.	5 PUNTOS Si la certificación que acredita experiencia en diseño hidráulico de redes de acueducto y alcantarillado superior a 1.000m.	10 PUNTOS
6. DISEÑADOR ELÉCTRICO – VOZ Y DATOS.	No se asigna puntaje por formación académica adicional.	5 PUNTOS Si la sumatoria de áreas de las certificaciones en diseño de redes exteriores superior a 4.500m2.	5 PUNTOS
7. PROFESIONAL ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS	No se asigna puntaje por formación académica adicional.	5 PUNTOS Si la sumatoria de áreas de las certificaciones es superior a 4.500m2.	5 PUNTOS
TOTAL FACTORES PONDERACIÓN	**60 Puntos**		

4. Referente los requerimientos de experiencia especifica de factores ponderables, formación académica adicional del DIRECTOR DE ESTUDIOS, la entidad se permite informar que teniendo en cuenta la magnitud de las edificaciones a diseñar y el impacto que las mismas generan dentro de la Institución, además de las políticas que para tal fin han sido emanadas por la Dirección de Construcciones e Infraestructura de la Armada Nacional, dependencia rectora en los temas técnicos relacionados con el desarrollo de infraestructura dentro de la Fuerza, para este tipo de cargo, es trascendental el tiempo de experiencia después de haber obtenido el título de postgrado que se requiere, por lo tanto la aceptación de la solicitud realizada por el oferente no es viable y por lo tanto no se modifica la experiencia requerida.

5. Referente al pago del anticipo, la Entidad se permite informar que como política de la unidad contratante, basados en la experiencia previa en contratos de todo tipo, firmados y ejecutados en este mismo punto geográfico, el anticipo, así como el pago anticipado, no es una garantía real de la celeridad en la ejecución del contrato, si bien es cierto, el lugar donde se realizaran los estudios y diseños corresponden a una localización apartada dentro de la geografía nacional, actualmente Puerto Carreño cuenta con buena oferta de transporte, logística, alojamiento, alimentación, entre otros factores que pudiesen afectar el normal desarrollo de la consultoría, situaciones por las que la unidad contratante no encuentra justificaciones relevantes que ameriten un anticipo o pago anticipado, por lo que cualquier empresa oferente que cumpla con los indicadores financieros exigidos en el pliego de condiciones, tendrá la suficiente liquidez de recursos necesarios para suplir los gastos de tipo técnicos y administrativos hasta que se realice el desembolso del primer pago acuerdo lo estipulado en la forma de pago del contrato.

Por lo anterior no se modifica la forma de pago descrita en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 3

AVALUOS & VALORES E U

Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito solicitar se aclare la forma de pago, se va hacer por entregables o por actas parciales?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite aclara que los pagos se realizaran tal y como se indica en el estudio previo Numeral **4.4 FORMA DE PAGO**, así:

4.4 FORMA DE PAGO: La BASE NAVAL ARC ORINOQUIA se obliga con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, discriminado de la siguiente manera:

- **a.** Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) con la entrega del esquema básico (Etapa 1)
- **b.** Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato a la entrega del proyecto (Etapa 3).
- **c.** Un tercer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato a la entrega final del proyecto con la respectiva elaboración del acta de entrega a satisfacción por parte del supervisor del contrato.(Etapa 5)

OBSERVACIÓN No. 4
ARQUITECTURA MAS VERDE SAS

Buenas tardes,

Amablemente se solicita a la entidad aclarar cual es el documento aceptado para la verificación de la profundidad del sondeo en el estudio de suelos, de los contratos que se aporten para dar cumplimiento a la experiencia del proponente. ya que la mayoria de certificaciones, contratos, actas de liquidación, no tienen este nivel de detalle, y la ejecución de la misma se da a medida del desarrollo del proyecto por parte de la interventoría de acuerdo a las condiciones encontradas.

Cordialmente,
ARQUITECTURA MAS VERDE S.A.S

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En caso de no observarse la profundidad de los sondeos (para elos estudios de suelos) en los documentos contractuales o certificados de ejecución del contratos, se aceptara copia del estudio de suelos realizado, siempre y cuando la entidad pueda evidenciar junto con los documentos contractuales que la información contenida en este estudio corresponda a la ejecución del contrato como experiencia.

OBSERVACIÓN No. 5
JEIMMY PUERTA ÚSUGA

Respetados señores:

Revisando el pliego de condiciones definitivo del proceso que nos convoca, me permito realizar las s iguientes observaciones:

1. Solicitamos a la entidad que para el **3.3.1.3 PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS (SE ENTREGARÁN AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)**, se tenga en cuenta la experiencia general desde la expedición de la tarjeta profesional y no "*a partir de la fecha del acta de grado de su especialización"* como se enuncia el numeral mencionado; esto, teniendo en cuenta el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que reza lo siguiente: *Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.* (texto subrayado, fuera del texto).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite aclarar que en lo referente a experiencia requerida para el personal profesional mínimo requerido para estudios y diseños (documentos que se entregarán al momento de la presentación de la oferta), es la **experiencia laboral la requerida y no como se mencionó en el proyecto de pliegos experiencia profesional**; toda vez que la experiencia laboral se relaciona con su especialización y la experiencia profesional con su profesión.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Capitán de Fragata **GABRIEL ENRIQUE REYES OCHOA**
Comandante Base Naval ARC "Orinoquia"

CC RICAURTE GARCÍA GUSTAVO JEFE DE ADMINISTRACIÓN BN5	_____	TN GUZMAN CHARRY JOHN FREDDY ASESOR JURIDICO CONTRACTUAL BN5	_____
TK SANTANA SALAZAR JUAN JOSE EJECUTIVO DE CONTRATOS	_____		_____